

Concentraciones económicas



Comisión Nacional
de Defensa
de la Competencia

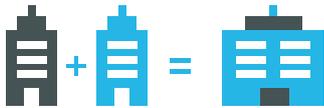
Concentraciones económicas



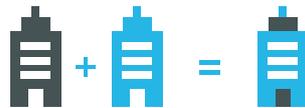
¿Qué es una operación de concentración económica?

En defensa de la competencia, una concentración económica ocurre cuando:

1. dos o más empresas se fusionan



2. se asocian



3. una empresa adquiere otra



4. una parte de la otra



5. algún activo de la otra



6. o realizan cualquier operación que las une



¿Por qué a la CNDC le interesan las operaciones de concentración económica?

Porque cambian la estructura del mercado o los mercados en los que participan las empresas involucradas en la operación y esto puede afectar a los agentes económicos: competidores, clientes y proveedores, entre otros. La CNDC analiza si esos efectos son perjudiciales para la competencia en el mercado y, en caso de advertir potenciales perjuicios, puede objetar la operación.

Por eso, la **Ley N.º 27.442 de Defensa de la Competencia (LDC)** de la República Argentina, establece que ciertas operaciones de concentración económica, **de manera obligatoria**, deben ser **notificadas a la CNDC** para su análisis y eventual autorización. El área que se ocupa de dicho análisis es la **Dirección Nacional de Concentraciones Económicas (DNCE)**.



¿Qué operaciones de concentración económica deben ser notificadas ante la CNDC?

Aquellas cuyo volumen de negocios supera en el país el monto equivalente a **cien millones (100.000.000) de unidades móviles**.

Para fijar los umbrales, la LDC establece una categoría llamada **unidad móvil**.

El valor de la unidad móvil es actualizado todos los años en función de la variación del índice de precios al consumidor (IPC)





¿Qué operaciones de concentración económica están exentas de la notificación obligatoria?

- a) Operaciones con un **monto de la operación** y un **valor de los activos situados en Argentina** menor a **veinte millones (20.000.000) de unidades móviles**;
- b) Adquisiciones de **bonos, debentures, acciones sin derecho a voto o títulos de deuda de empresas**;
- c) Adquisición de una **empresa argentina** por parte de una **empresa extranjera sin activos o acciones de otras empresas en la Argentina**;
- d) Adquisiciones de empresas **sin actividad en el país** durante el último año.



¿Cuándo debe notificarse la operación a la CNDC?

Hasta una semana después del cierre de la operación.

En caso de que la **operación** sea **notificable** en los términos de la LDC y no sea notificada a la CNDC antes, o bien, hasta una semana después del cierre del contrato, las empresas involucradas pueden ser **sancionadas con una multa**.

La **multa** puede ascender a una **suma diaria de hasta un 0,1% del volumen de negocios consolidado**, computándose los días desde el vencimiento de la obligación de notificar la operación de concentración económica.

¿Cómo se **notifica** una operación ante la CNDC?

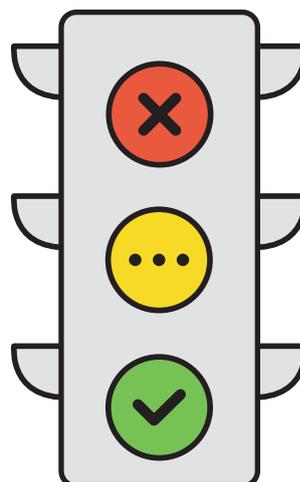
A través de una presentación escrita por medio del sistema de Trámite A Distancia (TAD), que incluya el **Formulario 1 (F1)** completo y la documentación requerida: el contrato de la operación, los estados contables de las empresas involucradas, el organigrama de los grupos económicos involucrados, entre otros documentos.

Para acceder a una **guía para la notificación de las operaciones de concentración económica**, se puede ver la **Resolución 40** del año 2001 y consultar en la página web de la CNDC en la sección **"Notificar una Concentración Económica"**.

¿Qué implica el **análisis de control** de concentraciones económicas?

El análisis de control de concentraciones es un **análisis prospectivo**: la CNDC debe velar porque la unidad económica que se consolide con la operación notificada no adquiera o refuerce un poder de mercado con potencialidad para afectar negativamente la competencia en los mercados y generar un perjuicio para el interés económico general.

La evaluación de los efectos económicos de una operación de concentración económica puede resultar en:



3) Dictamen denegando la autorización de la operación

2) Dictamen de aprobación subordinado al compromiso (previa emisión de un Informe de Objeción)

1) Dictamen de aprobación